



RG/ACC/622/2019

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA LEGALIZACIÓN MEDIANTE HOLOGRAMAS DE LOS CERTIFICADOS, TÍTULOS Y DOCUMENTOS DE ESTUDIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO MTR. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA Y POR EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, C. P. C. JUAN PARTIDA MORALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA POR CONDUCTO DE SU RECTOR GENERAL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ Y EL SECRETARIO GENERAL, MTR. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de sus representantes que:

1.1.- El titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, está facultado legalmente a suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 15 fracción VI, 16 fracción I, y 17 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, acreditado con el nombramiento correspondiente.

1.2.- El titular de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, está facultado legalmente a suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 16 fracción II y 18 fracción XLI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como, el artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Hacienda del estado de Jalisco, acreditado con el nombramiento correspondiente.

1.3.- Que en los términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en los artículos 16, 17 fracción XIX, y 18 fracciones II, VI tienen entre otras, la facultad de llevar el registro de autógrafos para la legalización de las firmas de funcionarios públicos estatales y municipales, así como los servidores públicos con fe pública y notarios, de recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al estado, así como vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal aplicables en el Estado.

1.4.- Que como parte del desarrollo y cumplimiento de los elementos denominados "La capacidad de respuesta" y "La eficacia y eficiencia", se han establecido las bases de coordinación con el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad de Guadalajara, a efecto de que sean Legalizados desde su expedición los Certificados, Títulos y Documentos de Estudio expedidos por esta Casa de Estudios, bajo las cláusulas que más adelante se enumerarán.

1.5.- Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal donde se localiza el Palacio de Gobierno, ubicado en la calle Corona número 31, zona centro, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2.- Declara "LA UNIVERSIDAD", a través de su representante que:

2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo Local, el día 15 de Enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, zona centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2.2.- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.



dpn



2.3.- Que como lo señalan los artículos 1 fracciones I, III y XI y 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, impartir educación media superior y superior; formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.

2.4.- Que de conformidad con las fracciones VII y XI del artículo 6 de la Ley Orgánica en vigor, son atribuciones de esta Casa de Estudios expedir certificados de estudio, diplomas, títulos y grados académicos.

2.5.- Que tal como lo prevé el artículo 35 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, ésta expedirá como comprobantes de estudio, los certificados de bachillerato y otros estudios del nivel medio superior, los títulos de las carreras de nivel técnico profesional y de licenciaturas; los diplomas de programas de especialización y de educación continua; y los grados de los programas académicos de maestría y de doctorado.

3.- Declaran "LAS PARTES" que:

3.1.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA UNIVERSIDAD" en lo sucesivo identificados como "LAS PARTES" se comprometen a apoyar de manera conjunta el desarrollo de las actividades y obligaciones expresadas en los términos del presente Convenio de Coordinación.

3.2. Que conocen el contenido de las cláusulas señaladas a continuación; y que de conformidad a las anteriores declaraciones "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a las anteriores Declaraciones, "LAS PARTES" convienen en sujetar el presente Convenio al contenido de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones conforme a las cuales "LAS PARTES", llevarán a cabo el procedimiento de inserción y cobro de los Hologramas de Legalización a los Certificados, Títulos y Documentos de Estudio expedidos por "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.- "LAS PARTES", se comprometen a que la cobertura, alcances y beneficios del presente convenio, sean extensivos a los egresados de la Institución Educativa firmante, en los niveles de Educación Media Superior y Superior, así como a las Instituciones Particulares que cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios de "LA UNIVERSIDAD".

TERCERA.- Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA UNIVERSIDAD" se comprometen a revisar periódicamente el funcionamiento correcto de las obligaciones adquiridas, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual "LAS PARTES" designan como responsables a:

1. Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al titular de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco y al titular del Área de Certificaciones de la Secretaría General de Gobierno.

2. Por "LA UNIVERSIDAD" al titular de la Coordinación General de Control Escolar.

CUARTA.- El procedimiento de inserción y cobro de hologramas materia del presente será el siguiente:



gpc



1. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" entregará a "LA UNIVERSIDAD", cuando sea requerida por ésta de manera regular y permanente, los Hologramas de Legalización, con la finalidad de que se inserten a los Certificados, Títulos y Documentos señalados en la Cláusula PRIMERA del presente convenio.

2. "LA UNIVERSIDAD", se obliga al buen uso, resguardo y custodia de los Hologramas de Legalización que le entrega "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; debiendo insertar los Hologramas a los Certificados, Títulos y Documentos de Estudio, previo el pago del derecho correspondiente que realice el titular de tales documentos.

3. "LA UNIVERSIDAD", se obliga a digitalizar, crear una base de datos y subir a una página web previamente designada por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; cada uno de los documentos materia de la legalización a los que se les haya inserto el Holograma, así como un código de barras, con el mismo número de Holograma de Legalización, a efecto de que permita a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" consultar a través del Área de Certificaciones y de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, debiendo servir de password el número de la parte inferior del código de barras; también podrán los usuarios individualmente, hacer la consulta vía internet del documento correspondiente.

4. "LA UNIVERSIDAD", se obliga a presentar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Director General de Ingresos y del Jefe de Certificaciones, de manera mensual, un reporte del manejo y destino de los Hologramas de Legalización entregados e insertados, el cual deberá contener el nombre del usuario, tipo de documento y número de Holograma utilizado en el proceso de legalización, en medio magnético.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" de conformidad a lo establecido en la cláusula anterior, y de los resultados que se obtengan de dichos reportes, se obliga a cubrir el costo del derecho correspondiente de cada Holograma de Legalización, en caso de que resultara algún faltante o diferencia entre los Hologramas de Legalización entregados a ésta y los insertados por ésta a los Documentos correspondientes.

SEXTA.- "LAS PARTES" con la finalidad de dar agilidad a este proceso de entrega, recepción, inserción y cobro de Hologramas de Legalización; y para contribuir a la consecución del objeto del presente instrumento acuerdan realizar los siguientes puntos:

1. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" cuenta con un Módulo de Cobro, en el Edificio de la Rectoría General de "LA UNIVERSIDAD", que permite brindar una atención a los usuarios de los servicios universitarios, con la finalidad de que éstos realicen el pago de las contribuciones correspondientes por la inserción del Holograma de Legalización al Documento.

2. "LAS PARTES" acuerdan que el Módulo de Cobro se encontrará dentro de las instalaciones que ocupa la Coordinación General de Control Escolar de "LA UNIVERSIDAD", ubicada en el piso -1 (menos uno) del Edificio de la Rectoría General de la Universidad de Guadalajara, localizada en el número 976 de la Avenida Juárez, zona Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD". - Para el cumplimiento del presente convenio se obliga a:

A. Continuar y seguir facilitando dentro de sus instalaciones el espacio que sirve para el funcionamiento del Módulo de Cobro.

B. Seguir facilitando el uso del mobiliario, equipo de cómputo, software, impresora y teléfono, que requerirá el personal que laborará en el Módulo de Cobro, mismo que esta descrito en el Anexo A, el cual forma parte integral de este convenio.





C. Permitir el acceso al personal que labora en el lugar donde se ubica el Módulo de Cobro, el cual será designado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" siendo el encargado de cumplir parte del objeto de este Convenio, mismo que deberá sujetarse a lo siguiente:

- 1 Realizar las actividades que para tal efecto se acuerden entre "LAS PARTES", las cuales tendrán como propósito cumplir con el objeto del presente.
- 2 Firmar el resguardo que "LA UNIVERSIDAD" elabore sobre el mobiliario y equipo que se le facilitó para el desempeño de sus actividades.
- 3 Negar el acceso a persona alguna al lugar donde se ubique el Módulo de Cobro, salvo al personal que se contrate para la protección de los valores por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- 4 Sujetarse a los procedimientos internos de "LA UNIVERSIDAD" para el ingreso a las instalaciones universitarias, así como de cualquier otro equipo, herramienta o implemento que utilice para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.
- 5 Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto u omisión que cause algún perjuicio o vaya en contra del interés de "LA UNIVERSIDAD" en el tiempo que desarrolle su actividad laboral.
- 6 Custodiar y cuidar los valores que se reciban con motivo del desempeño de sus actividades, materia del presente Convenio.
- 7 Cubrir la carga horaria de lunes a viernes de 8:30 a las 15:00 horas, absteniéndose de abandonar su área de trabajo.
- 8 Observar buena conducta en el desempeño de sus actividades, dirigiéndose con respeto, diligencia y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de estas.
- 9 Acatar en el desarrollo de sus actividades, las indicaciones proporcionadas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- 10 Permitir el acceso al personal de limpieza que proporcione "LA UNIVERSIDAD" al lugar de trabajo donde se ubique el Módulo de Cobro, siempre con la presencia del encargado de la misma.
- 11 Durante los periodos vacacionales de "LA UNIVERSIDAD", el Módulo de Cobro de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", continuará en las funciones que ésta le indique al encargado de la misma; siendo el ingreso al lugar de ubicación del Módulo de Cobro bajo la autorización y supervisión del Responsable de Conservación y Mantenimiento del Edificio de la Rectoría General de la Universidad de Guadalajara.

OCTAVA.- OBLIGACIONES A CARGO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". - Para el cumplimiento del objeto "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- 1 Designar el personal que trabajará como cajero y encargado del Módulo de Cobro, mismo que se sujetará a lo establecido en el punto 3 de la cláusula anterior, el cual tendrá por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" las instrucciones, obligaciones y acciones relativas que requiera para el correcto desempeño de las actividades objeto del presente convenio.
- 2 Responder por los daños y perjuicios al mobiliario que se ocasiona por la mala actuación en el uso de los mismos.
- 3 Custodiar, proteger y trasladar los valores recaudados materia del presente convenio.





4 Vigilar la correcta administración y recaudación de los valores.

5 Supervisar los trabajos derivados del presente convenio.

NOVENA.- El software, equipo y configuración de la conectividad para el funcionamiento del sistema de información de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", estará a cargo del personal de sistemas de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, en razón de ello, cualquier situación relacionada con la conectividad será resuelta por personal de la Dirección de Tecnologías Financieras de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO, podrá utilizar para la recepción de diversas contribuciones, el módulo que con motivo del presente convenio se instale, sin que sea necesaria autorización alguna, sino simplemente la instrucción por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública del estado de Jalisco, por conducto de su Titular o del Director General de Ingresos de dicha dependencia.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia que no excederá del término de la presente Administración Pública Estatal, no obstante, los actos y obligaciones que se generen durante su periodo de aplicación, podrán continuarse con posterioridad hasta su conclusión, sin que se entienda prorrogada su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente convenio, cuando concurren razones de interés general, previa notificación por escrito que dirija una a la otra por lo menos con 30 treinta días hábiles de anticipación, tomando las medidas conducentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, y previo a obtener la celebración del finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "LAS PARTES" a través de sus responsables no podrán ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento sin el previo consentimiento por escrito de la otra, siendo responsable la parte que incumpla, de los daños y perjuicios que cause.

DÉCIMA CUARTA.- PROGRAMAS O ANEXOS DE EJECUCIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización del objeto del presente Convenio, podrán suscribir Programas o Anexos de Ejecución, los cuales indicarán de manera enunciativa: fines, responsables operativos, instituciones o dependencias adicionales participantes, tiempos de realización, fechas alternativas de inicio, y condiciones financieras aplicables en cada caso. Dichos documentos serán parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.- Nada de lo previsto en este convenio ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este convenio como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las cláusulas de este convenio será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- El personal que cada una de las partes designe para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que lo designó, con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que no podrá considerarseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

En razón de lo anterior, queda estipulado que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asume el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, respecto de la persona que se desempeñará como cajero





- 4 Vigilar la correcta administración y recaudación de los valores.
- 5 Supervisar los trabajos derivados del presente convenio.

**NOVENA.-** El software, equipo y configuración de la conectividad para el funcionamiento del sistema de información de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", estará a cargo del personal de sistemas de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, en razón de ello, cualquier situación relacionada con la conectividad será resuelta por personal de la Dirección de Tecnologías Financieras de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO,** podrá utilizar para la recepción de diversas contribuciones, el módulo que con motivo del presente convenio se instale, sin que sea necesaria autorización alguna, sino simplemente la instrucción por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública del estado de Jalisco, por conducto de su Titular o del Director General de Ingresos de dicha dependencia.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.-** El presente convenio tendrá una vigencia que no excederá del término de la presente Administración Pública Estatal, no obstante, los actos y obligaciones que se generen durante su periodo de aplicación, podrán continuarse con posterioridad hasta su conclusión, sin que se entienda prorrogada su vigencia.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente convenio, cuando concurren razones de interés general, previa notificación por escrito que dirija una a la otra por lo menos con 30 treinta días hábiles de anticipación, tomando las medidas conducentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, y previo a obtener la celebración del finiquito correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** "LAS PARTES" a través de sus responsables no podrán ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento sin el previo consentimiento por escrito de la otra, siendo responsable la parte que incumpla, de los daños y perjuicios que cause.

**DÉCIMA CUARTA.- PROGRAMAS O ANEXOS DE EJECUCIÓN.-** "LAS PARTES" acuerdan que para la realización del objeto del presente Convenio, podrán suscribir Programas o Anexos de Ejecución, los cuales indicarán de manera enunciativa: fines, responsables operativos, instituciones o dependencias adicionales participantes, tiempos de realización, fechas alternativas de inicio, y condiciones financieras aplicables en cada caso. Dichos documentos serán parte integrante del presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.-** Nada de lo previsto en este convenio ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este convenio como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las cláusulas de este convenio será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.-** El personal que cada una de las partes designe para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que lo designó, con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que no podrá considerarseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

En razón de lo anterior, queda estipulado que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asume el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, respecto de la persona que se desempeñará como cajero





o encargado del módulo de cobro materia del presente convenio, estando de acuerdo "LAS PARTES" en que esta persona realice el registro de su asistencia en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD", desligando a ésta última de cualquier conflicto que se suscite entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y su personal, obligándose "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose los participantes a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA NOVENA.- AVISOS O NOTIFICACIONES.-** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**VIGÉSIMA - USO DE TITULOS EN LAS CLÁUSULAS.-** Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

**VIGÉSIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo a través de los responsables del seguimiento a que se refiere la cláusula tercera del presente Convenio, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a los tribunales estatales con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo, lo firman en 03 tres tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 05 días del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DR. RICARDO VILLANUEVA TOMELLI

RECTOR GENERAL UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA

C. P. C. JUAN PARTIDA MORALES,

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA





ANEXO A

"LA UNIVERSIDAD", mediante este Anexo A, detalla el mobiliario y equipo de su propiedad el cual se proporciona al Cajero Encargado del Módulo de Cobro instalada en el Edificio de la Rectoría General de la Universidad de Guadalajara piso -1 (menos uno), para el desempeño de las actividades, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Legalización Mediante Hologramas de los Certificados, Títulos y Documentos de Estudio que celebra por una parte la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco y por otra parte la Universidad de Guadalajara, mismo que estará bajo su resguardo, y que a continuación se describe:

MOBILIARIO:

1. Un esquinero con extensión medida de 2.00 x 1.20 metros, cubierta en color caoba/negro y estructura en acero tubular elíptico.
2. Una mesa lateral auxiliar con medida de 0.80 metros.
3. Un archivero personal móvil de 2 cajones + 1 gaveta color caoba/negro
4. Un sillón operativo de lujo, marca Requiez.
5. Una silla visitante de tela color negra.

SOFTWARE:

1. Sistema Operativo Windows XP, Service Pack 3 (actualizado).
2. Microsoft Office 2007.
3. Adobe Reader 9.
4. Flash Player 10.

COMPUTADORA:

1. Un CPU marca HP, modelo DF900S, número de serie MXJ92504H8.
2. Un Monitor marca LG, modelo W1742S, número de serie 903TPWQ19545.
3. Un Teclado marca HP, modelo KB-0316, número de serie BC3370GVBX7BLZ.
4. Un Mouse marca HP, modelo M-SBF96, número de serie, FB7330AN3XA05T6.
5. Un No Break marca Microspinet 800, modelo XRN-21-801, número de serie E09F03494.

IMPRESORA:

1. Una impresora marca HP, modelo Láser jet P4515n, número de serie BRDY241974.

TELÉFONO:

1. Un Teléfono descrito según resguardo que al efecto emita "LA UNIVERSIDAD".

Marca Alcatel EASY Reflexes No. serie 45658253AK26035BBA07







o encargado del módulo de cobro materia del presente convenio, estando de acuerdo "LAS PARTES" en que esta persona realice el registro de su asistencia en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD", desligando a ésta última de cualquier conflicto que se suscite entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y su personal, obligándose "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose los participantes a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA NOVENA.- AVISOS O NOTIFICACIONES.-** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**VIGÉSIMA.- USO DE TITULOS EN LAS CLÁUSULAS.-** Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo a través de los responsables del seguimiento a que se refiere la cláusula tercera del presente Convenio, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a los tribunales estatales con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo, lo firman en 03 tres tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 05 días del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI

RECTOR GENERAL UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA

C. P. C. JUAN PARTIDA MORALES,

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA





ANEXO A

"LA UNIVERSIDAD", mediante este Anexo A, detalla el mobiliario y equipo de su propiedad el cual se proporciona al Cajero Encargado del Módulo de Cobro instalada en el Edificio de la Rectoría General de la Universidad de Guadalajara piso -1 (menos uno), para el desempeño de las actividades, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Legalización Mediante Hologramas de los Certificados, Títulos y Documentos de Estudio que celebra por una parte la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco y por otra parte la Universidad de Guadalajara, mismo que estará bajo su resguardo, y que a continuación se describe:

MOBILIARIO:

1. Un esquinero con extensión medida de 2.00 x 1.20 metros, cubierta en color caoba/negro y estructura en acero tubular elíptico.
2. Una mesa lateral auxiliar con medida de 0.80 metros.
3. Un archivero personal móvil de 2 cajones + 1 gaveta color caoba/negro
4. Un sillón operativo de lujo, marca Requeiz.
5. Una silla visitante de tela color negra.

SOFTWARE:

1. Sistema Operativo Windows XP, Service Pack 3 (actualizado).
2. Microsoft Office 2007.
3. Adobe Reader 9.
4. Flash Player 10.

COMPUTADORA:

1. Un CPU marca HP, modelo DF900S, número de serie MXJ92504H8.
2. Un Monitor marca LG, modelo W1742S, número de serie 903TPWQ19545.
3. Un Teclado marca HP, modelo KB-0316, número de serie BC3370GVBX7BLZ.
4. Un Mouse marca HP, modelo M-SBF96, número de serie, FB7330AN3XA05T6.
5. Un No Break marca Microspinet 800, modelo XRN-21-801, número de serie E09F03494.

IMPRESORA:

1. Una impresora marca HP, modelo Láser jet P4515n, número de serie BRDY241974.

TELÉFONO:

1. Un Teléfono descrito según resguardo que al efecto emita "LA UNIVERSIDAD".

Marca Alcatel EASY Reflex No. serie 45658253AK26035BBAA07



gpn